

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S

Dirección: CARRERA 14 Nro 83 54 NORTE PISO 2.

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 98 DE 21 DE FEBRERO DE 2018 EXPEDIENTE 1-2015-42946-1

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con NIT No. 900.378.289-9 fue sancionada con la Resolución No. 98 de 21 de febrero de 2018 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; esta, por las deficiencias constructivas que afectan las áreas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, La citada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día ocho (08) de febrero de 2019, y allí dispuso lo siguiente:

***"ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con **NIT No. 900.378.289-9** representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **TRES (3) MESES** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 1108 del proyecto de vivienda **EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en **"2. Ventana en la parte inferior desportillada y con humedad; 3. Fisuras en muros alcoba principal y hall sala; 4. Puerta sumida; y 8. Falta de identificación apartamento"**, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-918 del 22 de septiembre de 2015 (folios 28 a 30). Lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.*

***ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con **NIT No. 900.378.289-9** representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA** (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-59132
Fecha: 18/12/2024 12:24:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 98 DE 21 DE
FEBRERO
Destino: LAS AMERICAS INVERSION Y
CONSTRUCCION S.A.S
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho."

Desde el plazo concedido a partir de la fecha de ejecutoria, **la enajenadora no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer** por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 1108 del proyecto de vivienda **EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, se requiere que allegue a esta Subdirección las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, en el término de **quince (15) días** siguientes al recibo de esta comunicación, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento, en atención a lo en el artículo 2 numeral 9 del Decreto 078 de 1987. Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO
Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 18/12/2024 R D	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor CAROL OROZCO C.C. 1000000000	Nombre del distribuidor
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones en remoladora	Observaciones






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-59132

Fecha: 18/12/2024 12:24:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 98 DE 21 DE
FEBRERO
Destino: LAS AMERICAS INVERSION Y
CONSTRUCCION S.A.S
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S

Dirección: CARRERA 14 Nro 83 54 NORTE PISO 2.

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 98 DE 21 DE FEBRERO DE 2018 EXPEDIENTE 1-2015-42946-1

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con NIT No. 900.378.289-9 fue sancionada con la Resolución No. 98 de 21 de febrero de 2018 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; esta, por las deficiencias constructivas que afectan las áreas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, La citada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día ocho (08) de febrero de 2019, y allí dispuso lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con NIT No. 900.378.289-9 representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA (o quien haga sus veces), para que dentro del término de TRES (3) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 1108 del proyecto de vivienda EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL, consistentes en "2. Ventana en la parte inferior desportillada y con humedad; 3. Fisuras en muros alcoba principal y hall sala; 4. Puerta sumida; y 8. Falta de identificación apartamento", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-918 del 22 de septiembre de 2015 (folios 28 a 30). Lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad enajenadora LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con NIT No. 900.378.289-9 representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-59132

Fecha: 18/12/2024 12:24:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 98 DE 21 DE
FEBRERO
Destino: LAS AMERICAS INVERSION Y
CONSTRUCCION S.A.S
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho."

Desde el plazo concedido a partir de la fecha de ejecutoria, **la enajenadora no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer** por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 1108 del proyecto de vivienda **EDIFICIO FORTE NOVO – PROPIEDAD HORIZONTAL**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad **a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015**, se requiere que allegue a esta Subdirección las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, en el término de **quince (15) días** siguientes al recibo de esta comunicación, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento, en atención a lo en el **artículo 2 numeral 9 del Decreto 078 de 1987**. Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO

Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

